



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 91/06

**REF: REORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO JURISDICCIONAL DE LA 2°
SECCIÓN JUDICIAL DE PAYSANDÚ**

Montevideo, 15 de setiembre de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7573 referente a la reorganización del territorio jurisdiccional de la 2° Sección Judicial de Paysandú, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7573

En Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

VISTOS:

estos autos caratulados: “Posibilidad de supresión de los Juzgados de Paz de 2ª Categoría y rurales”(Fa. 339/2004);

CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7492 de 22 de setiembre de 2003 la Corporación decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales, a fin de mejorar la distribución de los recursos, disminuyendo las erogaciones que el Poder Judicial debe realizar para su funcionamiento;

II) que por las mismas razones explicitadas en la Acordada mencionada se entiende pertinente continuar con la reorganización de los territorios jurisdiccionales;

III) que conforme a lo informado por la División Servicios Inspectivos, en el departamento de Paysandú existe una situación que se encuentra comprendida dentro de los parámetros establecidos;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República, 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750, 526 de la Ley n° 15.809, 123 de la Ley n° 15.851, 319 de la Ley n° 15.903 y 330 de la Ley n° 16.226;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Reorganizar el territorio jurisdiccional de la 2ª Sección judicial de Paysandú, conformando una comunidad geográfica con los Juzgados de Paz Departamentales de 1º, 2º y 3º Turnos de dicho departamento.-

2º.- El Titular del Juzgado de Paz Departamental de Paysandú que por turno corresponda, actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 2ª Sección como único titular de ambos Juzgados.-

3º.- El Juez de Paz Departamental que de acuerdo a la presente Acordada atiende la comunidad geográfica, queda exonerado de intervenir en asuntos de competencia de urgencia penal y de familia y en materia laboral que correspondan a la sección limítrofe anexada. Dicha competencia será ejercida directamente por los Juzgados Letrados a cuya jurisdicción accedan.-

4º.- Se tendrá presente lo establecido por el art. 330 de la Ley n° 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y actuaciones administrativas no jurisdiccionales.-

5º.- El Magistrado de Paz de la sección anexada: 1) hará entrega bajo inventario, al Juez de Paz titular de la comunidad geográfica, de la documentación (libros, registros, expedientes, fichas, etc.) que pertenecieran a dicha sección judicial; 2)



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

deberá comunicarse con División Administración a fin de que ésta proceda al retiro y/o reasignación de los bienes muebles de dicha sección judicial.-

6°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de esta Acordada.-

7°.- La presente Acordada regirá a partir del 1° de setiembre de 2006, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que se opongan a ella.-

8°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).-

9°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

meh